

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0024, Verbal de divorcio de YANETH ORQUIDEA BUSTOS CHACON contra EFRAIN CASTELLANOS AÑAZCO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada a la demandada al demandado EFRAIN CASTELLANOS AÑAZCO, del auto admisorio de la acción y por contestada la misma mediante curadora ad-Litem.
2. Se convoca a las partes para que concurren a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 2 de agosto de 2.022.

Cíteseles virtualmente y a la demandada igualmente a su dirección física.

Para realizar la audiencia se hará uso de cualquiera de los aplicativos TEAMS o LIFESIZE. Por ende, el señor citador adscrito al Juzgado convocará a los todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3. Se procede al decreto de pruebas, así:

En primer lugar, se tiene como pruebas y se valorarán en cuanto a derecho corresponda, todos los documentos allegados por las partes en el diligenciamiento.

En segundo lugar, sobre pruebas adicionales se resolverá en el mismo desarrollo de la audiencia.

4. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del código general del proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454e641905b9d5053662088cfe5154516d10187a78dbc7912f09e737c1cc35ad**

Documento generado en 10/06/2022 10:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>